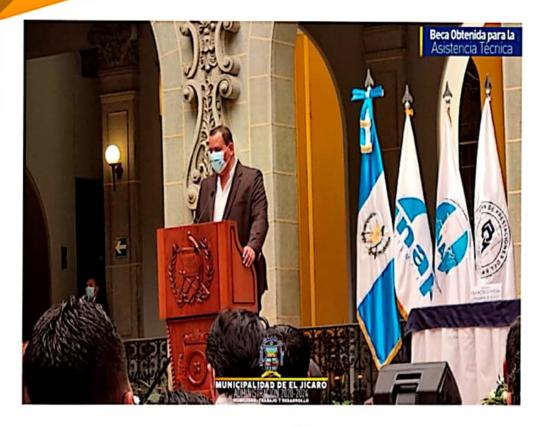
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO





I. JUSTIFICACIÓN

La Municipalidad de El Jícaro, El Progreso, en el ejercicio de la autonomía que constitucionalmente le es establecida, apegándose a los principios de eficiencia, eficacia, descentralización, desconcentración, participación comunitaria para alcanzar la satisfacción de las necesidades de la comunidad jicareño, a través de los criterios de justicia y servicio social. Conscientes del uso racional y eficiente de los recursos públicos municipales y así proporcionar el bien común a los habitantes del municipio de El Jícaro, el distinguido vecino Francisco Mejía, Jefe Edil, promueve la presente Política de Prevención de la Corrupción y Soborno, y el apego a las distintas normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración municipal y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas municipales.



Siendo la transparencia un valor sustancial de la democracia, en la cual la población jicareña y en general, tiene acceso a información veraz, confiable, oportuna y comprensible para los ciudadanos, la Corporación Municipal 2020-2024, equipo técnico, personal de oficina y de campo, entendemos que la rendición de cuentas no es solo una acción comunicativa, sino un trabajo voluntario para el desarrollo sustancial de la transparencia del gasto público y la lucha contra la corrupción.

Es momento adecuado para la incorporación de la presente política como instrumento indicativo, preventivo y necesario para que el colaborador municipal asuma conductas que conlleven ética profesional en cada una de sus actuaciones aunadas a los principios morales que cada uno posee y que deberá conservar y transmitir dentro y fuera de la entidad.



IL MISTÓN

Prestar servicios públicos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal; con el objeto de crear de manera eficiente y con normas de calidad, obras de beneficio colectivo y darles mantenimiento a las ya existentes, manejando el criterio de justicia y servicio social.

III. VISIÓN

Atender la demanda de servicios de la población, logrando el desarrollo integral del municipio mediante una administración modernizada y reestructurada que facilite y garantice la productividad y competitividad de los servicios públicos.

IV. OBJETIVO

La finalidad principal de la Política de Prevención de la Corrupción y Soborno es garantizar que cada colaborador municipal de la Municipalidad de El Jícaro, El Progreso, se adhieran a la cultura de la práctica diaria de valores, principios y directrices contenidas en el Código de Ética Municipal y normas afines a la conducta laboral y general para combatir la corrupción y el soborno dentro y fuera de la municipalidad.

W. IMPLEMENTACIÓN

La Municipalidad de El Jícaro, El Progreso, a través del Comité de Ética Municipal, informa y capacita a través de los distintos medios posibles y alcanzables a todo el personal sobre el contenido del Código de Ética Municipal, las acciones van encaminadas a combatir todo aspecto que lleve implícito un acto de corrupción y soborno tanto a nivel interno como fuera de la Municipalidad.

VI. ALCANCE

La presente política es de aplicación general para los funcionarios y empleados de la Municipalidad de El Jicaro, El Progreso, independientemente de su actuación, ya sea ejecutada a nivel operativa o administrativa, interna o externa de la Municipalidad.

VII. RELACIÓN CON Y ENTRE PERSONAS

Entorno de trabajo y respeto a las personas:

La Municipalidad de El Jícaro, El Progreso, se esfuerza por generar ámbito y entorno de trabajo predomine la confianza, el respeto y la dignidad de los empleados, funcionarios públicos y población en general, creando ambientes de cordialidad, motivación para realizar constantemente trabajo en equipo, por lo que, la Municipalidad de El Jícaro, El Progreso, expresa su oposición al trato hostil, intimidatorio, arrogante y de cualquier otra actitud inapropiada que evite mantener un ambiente agradable entre colaboradores municipales como de la población jicareña y sus visitantes.

Derechos laborales:

La Municipalidad de El Jícaro, El Progreso, para el buen funcionamiento administrativo garantiza el cumplimiento de los derechos laborales y humanos reconocidos plenamente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los principios constitucionales establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, a efecto que la defensa, respeto y protección de los derechos básicos del ser humano formen parte de su identidad laboral.

Igualdad de oportunidades y no discriminación:

Siendo el país de Guatemala un lugar que anida pueblos multilingües y multiétnicos, la Municipalidad de El Jicaro, no es ajena a respaldar las acciones que ayuden desarrollo personal y profesional, asimismo, evitar todo acto de discriminación de género, raza, creencia religiosa, opinión pública, nacionalidad, color, origen social, discapacidad u otra circunstancia susceptible de discriminación.

Conciliación de la vida laboral y personal:

El desarrollo integral de cada empleado y funcionario público es fundamental para la buena marcha de las acciones de la Municipalidad de El Jícaro, por ello se tiene el compromiso de fomentar las acciones necesarias para alcanzar un equilibrio entre las responsabilidades tanto personales, laborales como profesionales de cada colaborador municipal.

Prevención de riesgos laborales:

La Municipalidad de El Jícaro, de acuerdo a las condiciones naturales y de su entorno, comprende que la seguridad y salud laboral para los colaboradores municipales, son condiciones fundamentales para alcanzar el entorno deseable de trabajo, así que tanto empleados, funcionarios como población en general, están obligados a comunicar por cualquier medio posible e inmediato la situación o escenario en el que se perciba que se esté poniendo en riesgo la seguridad del personal municipal.

Confidencialidad:

Todo empleado y funcionario público de la Municipalidad de El Jicaro, está sujeto a la presente política de prevención de la corrupción y soborno, por lo tanto, deberán reservar la información que su acción laboral tengan conocimiento, toda información será trasladada a través de los medios y el proceso legalmente establecido.

IX. RELACIÓN CON TERCEROS

Imagen de la Municipalidad:

La Municipalidad de El Jicaro, El Progreso, a través del cumplimiento de su fin primordial, ha adquirido prestigio institucional el cual se debe preservar mediante el comportamiento idóneo de cada colaborador municipal ante el servicio o actividad que desarrolla para que fue contratado o electo.

Calidad de servicio y atención al ciudadano:

Como fin principal de la Municipalidad de El Jicaro, El Progreso, el cual consiste en satisfacer las necesidades de la comunidad local, es un compromiso institucional que en la prestación de servicios se garantice la eficiencia y eficacia, estableciendo vínculos de confianza y respeto entre colaborador municipal y la ciudadanía jicareña y visitantes en general.

Relación con proveedores:

Respetuosos de las normas legales vigentes, la Municipalidad de El Jícaro, manifiesta su compromiso por y para el pueblo jicareño, por lo que, la relación con proveedores se efectúa bajo principios de objetividad, imparcialidad y calidad de productos y servicios sin infringir la ley y la presente política.

Conflictos de intereses:

La Municipalidad de El Jīcaro, entre sus valores, considera fundamental la Lealtad, es decir, que empleados y funcionarios municipales se deben y se adhieren a derechos, obligaciones y responsabilidades administrativas, civiles y legales conforme la actividad que lo liga a la Municipalidad y no ante terceros.

Protección del medio ambiente:

El personal municipal de la Municipalidad de El Jícaro, a través de la ejecución de sus respo rador municipal se conduzca bajo un comportamiento moral incorruptible, observando la primacía del interés público sobre el privado o personal. Por lo tanto, La Municipalidad de El Jícaro, manifiesta su compromiso a que prevalezca la probidad e integridad, de tal manera que, está en contra de prácticas no éticas dirigidas a influir de forma inapropiada sobre la actuación y voluntad de empleados, funcionario públicos y pueblo en general, para obtener ventajas, beneficios cualesquiera. En consecuencia, ningún empleado deberá admitir ni practicar sobornos, ni ofrecer beneficios en provecho de terceros que estén al servicio de cualquier institución (estatal o privada) para obtener ventajas o realizar negocios, sea cual fuere su naturaleza, en su lugar, deberán denunciar por los procesos preestablecidos cuantos actos de corrupción lleguen a su conocimiento.

X. PROHIBICIONES

Empleados y funcionarios públicos municipales de la Municipalidad de El Jícaro, El Progreso, tienen prohibido:

- Implicarse en actos de corrupción.
- Ofrecer o aceptar sobornos, incluyendo cualquier pago económico u otra forma de beneficio concedido a cualquier funcionario público.

- No ofrecer ni aceptar cualquier tipo de regalo cuya finalidad consista en que la persona destinataria favorezca la contratación de bienes y/o servicios o resuelva determinada gestión de expedientes o decisiones de cualquier tipo.
- Queda prohibida toda acción que constituya extorsión, soborno o intento de soborno, pago de facilitación, aún en el supuesto en el que no tengan el propósito de obtener un beneficio indebido.
- Está prohibida toda acción que implique indicios de tráfico de influencias, cuya finalidad se trate de conseguir directa o indirectamente obtener beneficio o evitar desventaja para él mismo o para un tercero.
- Desistir a principios, valores y directrices éticas y morales para dejarse influir en la toma de cualquier decisión contraria a la normativa legal vigente.
- Participar en transacciones u operaciones financieras, administrativas u operativas, utilizando información privilegiada de la Municipalidad, que tenga acceso por su cargo o posición, ni utilizar la información para su beneficio o de terceros.
- Revelar información confidencial o privilegiada, con fines ilícitos y a los que tenga acceso a razón de sus atribuciones.
- Participar en acciones de corrupción, ya se trate activamente (ofrecer o pagar sobornos) o pasivamente (dejar presionarse por actos de corrupción, ser testigo de acciones corruptibles y no denunciar).
- Ofrecer gratificaciones, dádivas, a cualquier funcionario o empleado público que labore para la municipalidad o de cualquier otra institución, con el objeto de omitir algún acto propio de su cargo y con esto garantice, acelere o disminuya cualquier acto vinculada a su trabajo.

XI. PROCESO PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA

Cualquier empleado o funcionario municipal que obtenga, posea, sospeche de algún acto de corrupción, deberá comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico, al Comité de Ética Municipal y al Alcalde Municipal. Las denuncias serán analizadas y procesadas por el Comité de Ética Municipal respaldados en la normativa interna y externa legal y vigente para la buena marcha de las actividades municipales, respetando derechos laborales pero vigilantes que prevalezcan los intereses generales antes de los particulares, colectivos y no personales. Los empleados y funcionarios públicos de la Municipalidad de El Jícaro, que infrinjan la presente política y otras disposiciones vinculadas al buen actuar ante sus responsabilidades y obligaciones serán sujetos a las medidas disciplinarias que corresponda, incluso en su caso de finalización de contrato o relación laboral e inicio de acciones legales en otras instancias.

En los casos que surjan denuncias de parte de la ciudadanía en general, serán analizadas por el Comité de Ética Municipal siempre y cuando las mismas se encuentren ingresadas en el correo electrónico de la Municipalidad, documento formal cuya recepción está a cargo de cualquier miembro del Comité de Ética Municipal o por el Alcalde Municipal, detallando en el mismo los pormenores y pruebas al respecto que la avalen, con identificación plena de los presuntos responsables.

XIL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a la presente Política Anticorrupción y Anti soborno u otra normativa vinculada al buen actuar del colaborador municipal, tendrá como consecuencia:

- Sanciones y responsabilidades civiles y penales, incluyendo inhabilitaciones u otras medidas legalmente contempladas.
- Todas las sanciones y responsabilidades, podrán ser ejercidas bajo las leyes de una o más de una jurisdicción.
- Daño al prestigio de la Municipalidad, incluye todos los comentarios o información que se publique en los distintos medios de comunicación.
- Acciones disciplinarias internas, incluyendo proceso de despido y despido.





El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de El Jícaro del Departamento de El Progreso: ------

CERTIFICA

Tener a la vista el Libro de Actas de Sesiones de Concejo No. 67 donde se encuentra el Acta No. 07-2022 de fecha 27 de enero del 202 en el cual consta el punto que copiado literalmente dice: SEXTO: De conformidad con el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículos: 1, 3, 33 y 34 literales a) y d), comprometidos en el apoyo al fortalecimiento del control interno gubernamental, con base a la aplicación de normas y procedimientos técnicos eficientes y eficaces que contribuyan al alcance de los objetivos, y par dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Número A-028-2021, del Contralor General de Cuentas, el honorable Concejo Municipal como provisores del cumplimiento de deberes y funciones apegadas a derecho y al acervo moral que caracteriza al pueblo de El Jicaro, impulsamos y aprobamos el Código de Ética Municipal y la Política de Prevención de la Corrupción y Soborno, aplicable par la Municipalidad de El Jicaro, El Progreso, además, se conforma el Comité de Ética, a través del Concejal Primero Municipal, Encargado de Recursos Humanos, Secretario Municipal y Gerente Municipal, reconocidos por su honorabilidad, responsabilidad e interés por el trabajo en equipo, quienes evaluarán e investigarán las faltas éticas y sus consecuencias con línea de reporte hacía la máxima autoridad, y entre otras funciones, deberán de presentar informes periódicos a la máxima autoridad sobre la evaluación del cumplimiento del Código de Etica Municipal y de la Política de Prevención de la Corrupción y Soborno, seaún reaistros en el libro de actas correspondiente para dicho comité. Y se delega la Unidad Especializada a través del equipo de dirección: Concejo Municipal. Secretaría Municipal, Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Dirección Municipal de Planificación, Unida de Auditoría Interna Municipal, Unidad de IUSI y UIPM, Dirección Municipal de la Mujer, Gerencia Municipal, Coordinadora OGAAM, OSPM, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Municipal de Comunicación, conformada por: Encargado de Presupuesto, Encargada Dirección Municipal de la Mujer, Director Municipal de Planificación, serán quienes por su experiencia en los ámbitos presupuestarios, financieros, administrativos y operativos, deberán de consolidar la información correspondiente para la entrega oportuna, en ellos también se delega el seguimiento a los posibles riesgos, su procedimiento y estrategia para mitigar los mismos, y conscientes del amplio alcance, contenido y la reciente implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, establecido por la Contraloria General de Cuentas, si llegase a ser necesario, se requerirá la asesoría externa para consolidar los esfuerzos en el fortalecimiento para el alcance de nuestros objetivos. CERTIFICA: Dr. Norman Reynerio Orellana Pérez, Secretario Municipal. Se encuentran los sellos respectivos. Para los usos legales correspondientes extiendo, firmo y sello la presente en el Municipio de El Jícaro del departamento de El Progreso a veintiún días del mes de abril del año dos mis veintidos.